

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA**

**VALLEDUPAR, CUATRO (4) MARZO DOS MIL QUINCE (2015)**


**TRASLADO PARA CONTESTAR  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, CUATRO (4) de MARZO del 2015, y por el término de treinta (30) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): LIBANIO ETERIO CUDRIS GUZMÁN  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
APODERADO (a): Dr. (a): MASSIEL KARINA CARRILLO GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO  
RADICACIÓN: 2014-00357-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (Modif. Art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015),  
A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria